

JAVIER FERRER ORTIZ – MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO – JOSÉ LANDETE CASAS (eds.), Desafíos del matrimonio religioso y globalización. Actas del XI Simposio Internacional de Derecho Concordatario, Valencia, 5-7 de junio de 2024 (Colección Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado), Granada: Editorial Comares, 2025, 497 pp. ISBN: 978-84-1369-880-9.

“El matrimonio es un derecho fundamental abierto a todas las personas, hombres o mujeres, pero ya no existe un concepto unívoco de matrimonio, pues, ya no circunscribe el matrimonio a las parejas heterosexuales, ha abierto el matrimonio también a las parejas del mismo sexo y a las personas trans”

Este párrafo es testigo de la evolución de la institución del matrimonio en muchos Estados, haciendo notar la necesidad de clarificación de la situación de los matrimonios religiosos en unas sociedades multiculturales con diversidad de creyentes, en un mundo globalizado.

La globalización, comprendida como un proceso histórico de interconexión y acercamiento entre sociedades y culturas plurales, no deja de ser un conjunto complejo de transformaciones que vienen configurando o, mejor dicho, convirtiendo el mundo actual en algo nuevo. Esto da como resultado numerosos aspectos positivos, pero también, negativos como, por ejemplo, la pérdida de identidad cultural propia de una nación, afectando no solo a los ordenamientos jurídicos con necesidad de adecuaciones continuas, sino también, una tensión entre la evolución de ciertas instituciones y la concepción tradicional de las mismas, teniendo en cuenta que las culturas religiosas apuntalan la identidad de cada país, más concretamente en occidente.

Este cambio social profundo que engloba el matrimonio ofrece una comprensión innovadora de dicha institución, dejando atrás la estabilidad y los fines objetivos, así como su carácter público, a ser interiorizado como una realidad privada, personal y afectiva, forjando nuevas formas de familia y de unión amparadas en muchas ocasiones por la legislación estatal. Esta comunidad conyugal se transforma en muchas ocasiones en una concepción individualista y subjetiva. Ya no se concibe el matrimonio como una unión de o para toda la vida, sino como mera formalidad exigida por el Estado para fortalecer los derechos y efectos legales de la persona o, mejor dicho, de las parejas.

La finalidad tradicional procreativa del matrimonio queda reducida a una unión meramente convencional. Los avances científicos, la mezcla de culturas y

religiones, las trasformaciones sociales , nuevas tecnologías reproductivas, nuevas tipologías de familia, dan lugar a nuevas formulaciones en la definición de matrimonio, desvinculándolo del género y abrazando la persona, admitiendo múltiples formas de convivencia marital, uniones culturales, uniones de hecho asimiladas jurídicamente al matrimonio civil, modificando plenamente o amenazando en el caso de las confesiones religiosas, la definición religiosa y jurídica del matrimonio.

Este contexto genera tensiones entre la concepción religiosa del matrimonio y la concepción civil del mismo. Una dualidad que provoca confusión en el ciudadano- fiel, englobando en dos concepciones de ordenamientos que conviven en un mismo país. Una respuesta diferenciada a la concepción de la naturaleza y fines de la institución. Roces o fricciones palpables en cuestiones como la indisolubilidad, definiciones legales, competencia jurídica y reconocimiento de nuevos modelos familiares.

Hemos de recordar que el Estado es el encargado de garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos, desde la comprensible concepción laica desligada de la realidad trascendental que asiste a la religión, y abierta a la diversidad de formas. En contraposición, la religión busca su lugar en una sociedad secularizada y globalizada conservando definiciones propias del matrimonio que siguen generando confrontación con la realidad social y cultural de momento. ¿Debe permitir un Estado que dentro de sus fronteras exista diversidad de modos o forma de contraer matrimonio? La creación de conflictos con los derechos fundamentales de la persona sobre todo en cuanto a la igualdad y la indisolubilidad se refiere es motivo de este estudio. Unificada está, por el contrario, la necesidad del libre consentimiento y la monogamia, práctica generalizada en ambos ordenamientos.

Esta confrontación que se hace más indiscutible aún, en las leyes concernientes a la familia y a la procreación, como fines tradicionales del matrimonio que se formulan en los Estados, no se ve asimilada por la dogmática religiosa, de forma más concisa el matrimonio igualitario, el reconocimiento de la transexualidad y su derecho de unión, o el divorcio exprés, entrando en juego en estas concepciones el derecho a la libertad religiosa.

En una sociedad multicultural y globalizada como la nuestra, los procesos migratorios son otra cuestión a tener en cuenta, no solo la multiplicidad de culturas que traen consigo su enraizamiento religioso, planteando a su vez una problemática variopinta en distintas esferas del orden social y jurídico: Derecho internacional

privado, derechos de la mujer, protección de menores, generalmente conflictos con los derechos fundamentales protegidos por el Estado.

Los investigadores reconocen el matrimonio religioso como un derecho y forma de ejercicio de la libertad religiosa, tanto colectiva como personal. El derecho a contraer matrimonio con respecto a la propia creencia religiosa es manifestación de dicha libertad; bien es cierto, en numerosas ocasiones choca con la concepción civil como, por ejemplo, la fórmula religiosa del matrimonio polígamico islámico, matrimonios forzados, o matrimonio de menores de edad.

Los ponentes destacan variedad de puntos tensionados algunos de ellos ya referidos anteriormente, derivados de la diversidad de modelos de familia y su uniformidad jurídica estatal, matrimonios religiosos de confesiones reconocidas o no por el Estado, matrimonios religiosos en conflicto con derechos fundamentales como la igualdad de género, reconocimiento de matrimonio extranjeros con formas religiosas diferentes, tensión entre la libertad religiosa y la neutralidad del Estado, entre otras. El llamamiento al equilibrio entre los dos ordenamientos, religioso y civil, se debe conseguir con cooperación jurídica, admitiendo nuevas formas de matrimonio religioso con arraigo en nuestras sociedades diversas, pero estableciendo los debidos límites.

Con la publicación de esta obra que agrupa casi quinientas páginas de profundo estudio y reflexión académica, expuesta en diez ponencias y veintiuna comunicaciones, se enfrenta al lector con la realidad de afianzar los fundamentos doctrinales e históricos del matrimonio, observando como esta institución se ve reflejada en la ordenación jurídica de Estrasburgo y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como la autonomía de los Estados a la hora de regular y homologar el matrimonio y alguna de su formas, incluso con acuerdos y concordatos como, por el ejemplo, la Santa Sede y el matrimonio canónico, llegando al reconocimiento civil de algunas de estas celebraciones.

Entra en juego también la concepción de la dignidad de la persona, a lo que nos obliga la garantía de los Derechos humanos en lo que se refiere a la libertad de la persona en todos sus ámbitos: libertad a expresar ideas, la intimidad, el honor, la buena fama y la propia imagen, buscando siempre la protección de los derechos fundamentales frente a manifestaciones de odio. “Tolerancia y respeto a la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos constituyen la base de una sociedad democrática y pluralista”.

En Europa, no todos los matrimonios religiosos consagran efectos civiles, no todos pueden ceremoniarse religiosamente antes de que su celebración civil, pudiendo aparejar una sanción penal. Se presta atención a la influencia de la Unión Europea en los sistemas matrimoniales de los Estados miembros, dando un lugar preeminente a la armonización jurídica y los procesos derivados del mercado único y la libre circulación de personas en los modelos de matrimonio nacionales, con el reto de la extranjería. Se observa también la institución, historia y futuro del matrimonio en Latinoamérica, donde tras una sólida tradición cristiana del matrimonio, la secularización del derecho choca con una nueva visión de una unión contractual que puede ser disuelta, provocando la imposición obligatoria del matrimonio civil, manteniéndose mayoritariamente en los países formantes, respetando a su vez la libertad religiosa sin prohibición del matrimonio religioso.

Como podemos apreciar, la variedad temática destaca el gran nivel teórico de las ponencias, complementado por el abanico de comunicaciones que pretenden poner en práctica algunas de las propuestas presentadas, sin dejar atrás los referentes doctrinales con estudios dedicados a la figura del profesor Fuentemayor en relación con el Derecho eclesiástico del Estado y Derecho concordatario en cuanto al estudio del matrimonio, la obra de Lo Castro o la antropología teológica matrimonial de Ratzinger; implementando la necesidad de profundización en la tradición doctrinal para dar luz sólidamente a los nuevos debates o investigaciones actuales, mediante el estudio del reconocimiento de los matrimonios religiosos en España y Europa, desde la perspectiva social, cultural, política, de diversidad de género y sexual, estimando cuestiones como la transexualidad o la jurisdicción islámica desde el prisma de la igualdad, o el derecho de la mujer en el matrimonio. También se presta atención a las formas de matrimonio en las minorías religiosas, los dispositivos en resolución de conflictos religiosos en países como Estados Unidos o la prohibición del ya mencionado matrimonio infantil o las crisis matrimoniales con derivación de la religión.

En definitiva, la publicación de esta obra “Desafíos del matrimonio religioso y globalización” unifica esta multiplicidad de ponencia y comunicaciones, fruto del XI Simposio Internacional de Derecho Concordatario, no solo dando respuesta a los interrogantes planteados sobre la cuestión en las sociedades multiculturales y religiosas diversas, también enfrenta al lector con una dura realidad que persiste en nuestros países, y donde el proceso acelerado de globalización demanda soluciones urgentes para legitimar de la manera más reconocida posible las distintas formas de matrimonio religioso que se generan de esta interacción de personas, ofreciendo de

esta manera, una panorámica de gran envergadura desde la jurisprudencia reciente y casuística específica.

Una obra que consolida los simposios internacionales de Derecho concordatario, sirviendo como obra de cabecera para los especialistas en Derecho Eclesiástico del Estado, Concordatario y Canónico, enlazando con otros ámbitos jurídicos, como el Derecho de familia, o extranjería. Una creación que no sería posible sin la pormenorizada coordinación de los eminentes profesores Ferrer Ortiz, Rodríguez Blanco y Landete Casas, reconocidos referentes en el estudio de estas materias y problemáticas derivadas de ellas.

Pedro MARTÍN RODRÍGUEZ

Dr. investigador en el IELAT

Universidad de Alcalá

ORCID: 0009-0003-0604-1014